

## DECRETO

### Antecedentes de hecho

I.-El Consejo Deportivo del Baix Camp ha solicitado mediante escrito presentado el día 16 de junio de 2020 con registro de entrada número 2020034669, una subvención por importe de 24.734,25 €, en concepto de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña, Plan Catalán de Deporte en la escuela y Formación para maestras y profesores/se de Educación Física de primaria y secundaria, con un presupuesto de total de 70.810,00€.

II.-El Consejo Deportivo del Baix Camp, de acuerdo con el artículo 1 de sus estatutos, es una agrupación formada por centros o asociaciones escolares, clubes, asociaciones o federaciones deportivas, y entidades municipales de gestión deportiva, ayuntamientos y el Consejo Comarcal del Baix Camp, que se dedica al fomento, la promoción, la gestión de servicios, inherentes, obligatorios o complementarios a la actividad deportiva, y a la organización de la actividad en edad escolar, consecuentemente, de las actividades físicas y deportivas adecuadas.

III.- El Consejo Deportivo del Baix Camp ha pedido una subvención, por importe correspondiente al 34,93% de las actividades, en los términos que a continuación se expongan, siendo los conceptos a subvencionar los siguientes:

1. Organización de las fases locales de los juegos deportivos escolares de Cataluña convocados en las modalidades de:

#### DEPORTES COLECTIVOS:

BALONCESTO

FÚTBOL SALA

MINI BALONCESTO

FÚTBOL SIETE

BALONMANO

FÚTBOL

MINI BALONMANO

#### DEPORTES INDIVIDUALES:

PATINAJE  
AJEDREZ  
TENIS  
TENIS MESA  
NATACIÓN  
PADEL  
RITMOS Y BAILES  
BOLOS  
BÁDMINTON  
ATLETISMO  
YUDO  
KÁRATE  
CROS  
DUATLÓN  
GIMNÁSTICA RÍTMICA  
TAEKWONDO

1. Esta organización supone el seguro de todos los participantes y el desarrollo integral de la competición, correspondiendo la parte subvencionada exclusivamente a los participantes de Reus y a la parte proporcional correspondiente a personal de organización, monitorización y material deportivo.

2. Organización y formación mediante jornadas técnicas orientadas a los tutores de juego y observadores de pista.

## 2. Desarrollo del Plan Catalán de Deporte en la Escuela a Reus

- Este desarrollo está dirigido al aumento de la oferta de actividades deportivas, la planificación y ejecución de acuerdo con las directivos fijadas en el Plan Catalán de Deporte en la Escuela, impulsado por el departamento de Enseñanza y la Secretaría General del Deporte de la Generalitat de Cataluña.

## 3. Organización de cursos de formación para maestras y profesores/ se de educación física de primaria y secundaria de las escuelas de Reus

- Estos cursos son sesiones teóricas y prácticas sobre temas de actividad física, deporte y salud. Estos cursos cuentan con el Servicio Educativo de Reus-Baix Camp y han sido reconocidos por el Departamento de la Generalitat. Son tres jornadas anuales y se practican diferentes modalidades deportivas.

IV.- En el desarrollo de sus competencias y según el criterio de racionalización de los recursos y coordinación de acciones de promoción del deporte en edad escolar, el Consejo Deportivo del Baix Camp y el Ayuntamiento de Reus desarrollan en el marco de la cooperación diferentes acciones que tienen por objeto la dinamización, organización y desarrollo del deporte en edad escolar en la ciudad de Reus.

V.- El marco competencial del Consejo Deportivo del Baix Camp alcanza toda la comarca y sus actividades tienen un alto impacto porcentual muy elevado (estimación del 65%) con la población escolar de Reus.

VI.- El objeto de la subvención al Consejo Deportivo del Baix Camp es para el fomento y organización de las fases locales de los juegos deportivos escolares de Cataluña convocados en varias modalidades para participantes de Reus, el desarrollo del Plan Catalán de Deporte en la Escuela a Reus y la organización cursos de formación para maestras y profesores/se de educación física de primaria y secundaria de las escuelas de Reus para la temporada 2019-20, y en estos momentos el Ayuntamiento de Reus no tiene abierta ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya el objeto de esta actividad

VIII. Consta acreditado al expediente que el Consejo Deportivo del Baix Camp está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

IX.- En fecha 9 de noviembre de 2020, el director de instalaciones y proyectos de \*RELLSA según designación del Decreto del regidor delegado del área de Deportes número 2017013507 de fecha 16 de noviembre de 2017, y la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus emiten informe favorable a la concesión de la subvención.

X.- En fecha 16 de noviembre de 2020 se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

#### Fundamentos de derecho

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, tiene competencia

en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya el objeto de esta actividad.

TERCERO. Ante el interés de fomentar las actividades que desarrolla el Consejo Deportivo del Baix Camp y, concretamente, de otorgarle una subvención para que pueda afrontar los gastos correspondientes al fomento, organización y promoción de la actividad deportiva en edad escolar dentro de la comarca, y teniendo en cuenta el valor social y deportivo de la actividad de esta entidad, se considera necesario conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, puesto que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

CUARTO. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (\*RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010). en en cuanto a la concesión de una subvención directa.

En en cuanto a la financiación, son de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto, y respecto a la finalidad de la subvención, es de aplicación el artículo 40 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que

en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

Por todo esto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Otorgar una subvención directa al Consejo Deportivo del Baix Camp, con CIF G43058718 por un importe de 24.734,25 € para el fomento y organización de las fases locales de los juegos deportivos escolares de Cataluña convocados en varias modalidades para participantes de Reus, el desarrollo del Plan Catalán de Deporte en la Escuela a Reus y la organización cursos de formación para maestras y profesores/se de educación física de primaria y secundaria de las escuelas de Reus para la temporada 2019-20, con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2020,

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan estado efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respete los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución, al número de cuenta ES21 0081 1588 1600 0000 8403, titularidad del Consejo Deportivo del Baix Camp.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

CUARTO: La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas especificando el grado de logro de sus objetivos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior; esta documentación se presentará con original, que será debidamente diligenciada, y copia que se compulsará por el Ayuntamiento. Las facturas también tendrán que tener los requisitos establecidos por la normativa tributaria para ser aceptadas, y podrán ser electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Para cada concepto y justificante de gasto se tendrá que indicar cuál es el porcentaje que se atribuye a la subvención concedida, que se aplicará para cada actividad en función de los participantes provenientes del municipio de Reus.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad porque rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

Como que la subvención se ha otorgado en base en un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto el presupuesto presentado.

La cuenta justificativa tendrá que presentarse antes del día 15 de diciembre de 2020.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- La Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación,

siempre que estas circunstancias sean posibles.

- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

QUINTO: Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Por delegación de firma,  
El regidor delegado de Deportes  
Josep Cuerba Domènech

El secretario general  
Jaume Renyer Alimbau